

## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE TRABAJADORA SOCIAL PARA POSIBLES CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES.**

Las presentes Bases Específicas rigen la selección para constituir una nueva bolsa de trabajo para cubrir la plaza de trabajadora social del Ayuntamiento, mediante contratación laboral temporal, para poder ser llamados en los supuestos que sea necesario acudir a dicho tipo de contratación por vacantes, sustitución del titular de la plaza o para apoyo a la misma o para cubrir temporalmente otras nuevas plazas que pudieran crearse.

### **PRIMERA.-: *Objeto de la convocatoria.***

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas por las cuales ha de regirse el proceso selectivo para constituir una bolsa de trabajo de Trabajadora Social, para contrataciones laborales temporales del citado puesto de trabajo que a continuación se describe, y a jornada completa o parcial según las necesidades del Ayuntamiento.

Clasificación del puesto de trabajo:

Denominación del puesto: Trabajadora Social. Grupo "A2". Naturaleza: BOLSA TRABAJO PARA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.

### **SEGUNDA.-: *Requisitos de los aspirantes.***

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española o de pertenencia a cualquiera de los Estados integrantes de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España, todo ello en los términos del artº 57 de la Ley 7/2007.
- b) Estar en posesión de la titulación de diplomado en trabajo social, o tener cumplidas las condiciones par obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditado mediante Certificado Médico Oficial, que sólo deberá aportarse o junto con la instancia o en todo caso antes de firmar el contrato laboral.
- d) No haber sido separado mediante disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, acreditado mediante declaración jurada en la propia instancia.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la firma del contrato laboral.

### **TERCERA.-: *Presentación de solicitudes y derechos de examen.***

Las instancias , que se ajustarán al modelo establecido en el Anexo I de estas Bases, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Náquera los días laborables de 9'00 horas a 14,00 horas , o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común .

Atendiendo a la urgencia concurrente en la presente convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de seis días naturales desde el 4 de julio de 2013 hasta el 9 de julio de 2013, ambos inclusive.

A la solicitud deberán acompañarse necesariamente:

- Fotocopia compulsada del DNI o del Pasaporte o tarjeta de residencia.
- Fotocopia compulsada de la titulación de diplomado en trabajo social
- Certificado expedido por la junta cualificadota del nivel de conocimiento de valenciano.
- Documentación pertinente que acredite la experiencia profesional en el puesto de Trabajadora Social.

### **CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará una Resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión, concediendo un plazo de dos días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones. Transcurrido este último plazo se dictará Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas y la composición del Tribunal calificador

De no presentarse reclamaciones ni subsanación de defectos, la lista provisional devendrá definitiva.

### **QUINTA.-: Tribunal Calificador**

El Tribunal Calificador estará integrado por los miembros siguientes y sus respectivos suplentes:

El Tribunal Calificador estará integrado por los miembros siguientes con sus respectivos suplentes:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue

Vocal: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración.

Los miembros del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para el puesto ofertado.

En caso de empate en la votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal calificador se regirá a los efectos indemnizatorios por el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo en las cuantías previstas en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Así mismo están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas, y para la adecuada interpretación de estas bases.

#### **SEXTA.-: Desarrollo del proceso selectivo;**

El sistema de selección será el de concurso

Fase de Concurso:.

1. Titulación académica: por la posesión adicional de títulos universitarios iguales o superiores al exigido para disfrutar el desempeño del puesto a cubrir. 1,5 hasta un máximo de 3 puntos.
2. Experiencia profesional: Se valorará la experiencia profesional en puestos de Trabajadora Social en Organismos públicos, debidamente acreditada **EXCLUSIVAMENTE** mediante certificado emitido por los órganos competentes;
  - a) Por cada mes completo de servicios prestados como Trabajadora Social en Servicios Sociales en la Administración: 0,30 puntos hasta un máximo de diez puntos.
  - b) Por los servicios prestados como Trabajadora Social en otras Administraciones públicas en puestos que pertenezcan al mismo grupo de titulación, naturaleza jurídica, sector y especialidad al puesto a cubrir; 0,5 puntos por mes trabajado.
  - c) Por los servicios prestados en otras entidades como Trabajadora Social 0,25 puntos por mes trabajado.
  - d) Por servicios prestados en administración local en otras categorías profesionales; 0,15 puntos por mes trabajado

3.- Formación; Se valorarán aquellos cursos, y actividades de formación cuyos contenidos tengan relación con las funciones detalladas en las bases y conforme al siguiente baremo:

- Máximo 4 puntos.

Hasta 10 horas; 0,20 puntos.

De 11 a 30 horas ; 0,30 puntos.

De 31 a 60 horas; 0,50 puntos.

De 61 a 100 horas; 0,80 puntos.

De mas de 100 horas; 1 punto.

#### **Observaciones:**

- Por mes se entenderá treinta días, y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados que no supongan un mes completo, pero no se computarán o sumarán los días que resten después de este cálculo ni se prorrateará su puntuación.

4) Conocimiento del valenciano: Se valorará el conocimiento del valenciano acreditado mediante certificado oficial de la Junta Qualificadora del Coneixements del Valencià o susceptible de ser homologado por este Organismo:

a) Certificado de conocimiento oral: 0'25 puntos

b) Certificado de grado elemental: 0'50 puntos

c) Certificado de grado medio: 0'75 puntos

d) Certificado de grado superior: 1 punto

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas por el tribunal a cada mérito considerado

#### **4.- Entrevista:**

**Máximo hasta 2,00 puntos**

Se realizará una entrevista personal en la que se valorará el conocimiento de las funciones, así como de las instalaciones municipales, y cualquier otra cuestión derivada del puesto.

#### **SÉPTIMA.-: Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Los aspirantes son convocados en llamamiento único para la fecha, hora y lugar que se establezca junto con la lista definitiva de admitidos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento:

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamado, comporta automáticamente que decaen sus derechos a participar en los ejercicios, quedando excluido del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### **OCTAVA.-: Publicidad de las Calificaciones y propuesta de aspirantes de la bolsa de trabajo.**

Las puntuaciones finales y la relación de aspirantes por orden de puntuación, serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Náquera el mismo día o el siguiente a la adopción de los acuerdos correspondientes.

El tribunal elevará al órgano competente de conformidad con la antedicha relación, la propuesta de la nueva bolsa de trabajo para contratación laboral temporal.

**NOVENA.-: *Contratación en régimen laboral.***

Concluido el proceso selectivo y de conformidad con la propuesta de bolsa de trabajo efectuada por el Tribunal elevada a la Alcaldía, ésta dictará resolución autorizando la contratación laboral temporal por orden de puntuación de la misma, en cada caso concreto que sea necesario proceder a una contratación laboral temporal estableciéndose un período de prueba de un mes. El llamamiento a los aspirantes de la bolsa se iniciará siempre por orden y comenzando por el que ocupe el primer lugar de la misma aunque ya haya sido llamado otras veces. En el caso de que el aspirante llamado por turno renuncie, no podrá ser llamado de nuevo hasta que vuelva a corresponderle el turno al haber agotado toda la bolsa, salvo que acredite la imposibilidad de incorporarse en ese momento por baja médica, en cuyo caso conservará su puesto en la bolsa. La bolsa tendrá una duración de un año, salvo que en ese plazo no se haya convocado nueva bolsa, en que se entenderá prorrogada hasta la convocatoria de una nueva bolsa.

**DÉCIMA.- *Impugnación y revocación de la convocatoria.***

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes el Alcalde-Presidente de la Corporación podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Náquera.

EL ALCALDE

## **ANEXO I**

### **MODELO DE INSTANCIA**

D.

\_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en C/\_\_\_\_\_ con D.N.I nº \_\_\_\_\_ nº de teléfono \_\_\_\_\_, enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Náquera (Valencia) para la celebración de pruebas selectivas, por el procedimiento de concurso-oposición, para la formación de una bolsa de trabajo de operarios de limpieza viaria municipal, para la provisión mediante contratos laborales temporales del citado puesto de trabajo.

### **EXPONE**

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.
- b) Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen esta oposición.
- c) Que aporta junto con esta instancia los documentos indicados en las bases y el justificante de haber ingresado la tasa por derechos de examen.
- d) Que promete que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado para el desempeño de funciones públicas.

Por todo ello, SUPLICA:

Ser admitido a las pruebas selectivas, por el procedimiento de oposición, convocadas por el Ayuntamiento de Náquera y reseñadas al inicio de esta instancia.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.011.

Firmado:

*Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Náquera.*